EL ARGOS DE BUENOS AIRES.

NUM. 93---SABADO---7--DICIEMBRE----1822---TOM--1°.

Puerto:— buques que han entrado y salido.

Dia 2— goleta nacional correo Despacho, procedente de Montevideo de donde salió el 1°. del corriente, su capitan D. Daniel Cambell.—Dia 3, bergantin ingles Hèrcules, procedente de Livervool, de donde salió el 26 de setiembre, su capitan Mr. Mounsey, consignado à Mr. Ardisti.—En id, goleta nacional Paquete argentino, procedente del Janeiro de donde saliò el 22 del pasado, su capitan D. Joaquin Olivera, consignado à D. Juan Comonós.—En id, zumaca nacional Paquete Ventura procedente de Patagones de donde salió el 25 del pasado, su capitan D. Felipe Scaillett, consignada à D. Ruperto Albarellos.— En id, bergantin ingles Liverpool, procedente de Patagones de donde saliò el 27 del pasado, su capitan Mr. Cock, consignado à Mr. Ardiste.— En id, goleta de guerra del estado Patagona, procedente de Patagones, de donde salió el 26 del pasado, su capitan D. Guillermo Whait, con pliegos para el gobierno.—Dia 5, bergantin ingles Fraine, procedente del Janeiro de donde salió el 16 del pasado, su capitan Mr.-Canney, consignàdo á Mr. Carturight.—En id. zumaca nacional Rosario, procedente de Montevideo, de donde saliò el 4 del presente, su capitan D. Pedro Ferrer, consignada à D. Francisco Echevarría.

SALIDOS.—Dia 4, diate portugues Congreso del Brasil, su capitan D. Bernardino Josè Pinto, con destino al Rio grande, despachado por D. Remigio Gonzales Moreno, con 216 onzas de oro, 2 cajoncitos de vino, 1 id. pasas de uva, 1 barrica de nueces, y una caja con efectos.—En id, bergantin frances Mentor, su capitan Mr. Pedro E. Hallot, al Habre de gracia, despachado por D. Felipe Castro, con 6073 cueros de caballo, 2844 id. vacunos y salados, 417 quintales y 43 libras cobre, 10 fardos crin, 6 id. pluma, 7 docenas pieles de chinchilla, 36 tejos con 1130 onzas de oro, 32 dichos con 201 marcos de plata, y 800 pesos plata acuñada.—Dia 5 bergantin ingles Hannah, su capitan Mr. Tomàs Deves, despachado para la Habana por los Sres Teyleur, Carturtght y Ca. con 3 mil quintales de carne salada.—

Observaciones para la semana entrante.

Dias		Hora del nacimiento del Sol h.	m.	s.	Hora en que pasa por el meridiano h.	m.	s.	Hora en que se pone h.	m.	s.
Domingo	8	4	45	4	11	52	7	6	59	10
Lunes	9	4	45	10	11	52	34	6	59	58
Martes	10	4	45	21	11	53	1	7	0	41
Miercoles	11	4	45	29	11	53	29	7	1	29
Jueves	12	4	45	40	11	53	57	7	2	14
Viernes	13	4	45	55	11	54	26	7	2	57
Sabado	14	4	46	10	11	54	54	7	3	38

Luna nueva el viernes 13 á las 9^h $36'$ $18''$ de la mañana.

SE VENDE un quarto de tierra con edificio antigno, en la calle de las Torres: sita cinco cuadras y cuarto de la Catedral para el campo: El que la quiera se verà en la misma con su propietario.

SE VENDE una parda portuguesa, de 30 años de edad, sabe cocinar, planchar y servicio interior: se dará en 260 pesos. Darán razon en la tienda de Ochagavia.

Se vende una criada en 280 pesos, de edad de 22 años, recien parida, sabe cocinar, labar, planchar y el servicio interior: en la vereda ancha tienda de Ochagavia darán razon.

Se venden dos casas una en la calle de las Torres, media cuadra de la plaza. otra en la calle de la Merced, cuadra y media de la plaza; y una Chacra en la Costa, cinco cuadras al Norte de los Olivos: quien quiera comprar alguna de ellas vèase con D. Juan Fernandez Molina.

QUIEN quisiere comprar Zarzaparrilla de Ondura à precio còmodo la libra, en la botica de D. Diego Gallardo darän razon.

UN Negro, esclavo de D. Ramon Urquiola, hacendado en la comprension de la frontera de San Miguel del Monte, ha fugado del poder de su amo, hacen pocos meses: tendrá veinte años de edad: tiene una señal arriba de un ojo, y es del mismo un poco bizco: suele mantener el pañuelo algo caido sobre èl. El negro es alto, formado y bien repartido de cuerpo. Se ofrecen tres onzas de oro al que lo hallare, y presentare à D. Juan N. Terrero, que vive en la casa barraca de Cornet frente al nuevo reñidero de gallos.

Se alquila un espacioso almacen situado á la distancia de 2 y media cuadras de la Aduana. Se venden tres tachos aparentes para una jaboneria ó fàbrica de marquetas. Se vende igualmente una calesa mui fuerte y á propósito para viajar al interior. Se desea comprar cuatro criados para el servicio de una Estancia: en la vereda ancha tienda de Ochagavia daràn razon.

SE NOTICIA AL PUBLICO

En el dia ultimo del presente mes se va â efectuar el sorteo de la Chacra de Don Juan Tomas Ortiz, tasada en 11761 pesos, segun consta de las tasaciones judiciales que para satisfaccion pùblica se hallan depositadas en la policia, y contiene casas cómodas, y nuevas con cinco piezas, y dos ventanas de rejas, cocina econòmica con todos los muebles de su pertenencia; corredores de cinco y media varas de luz al Norte y Leste, sostenidos en pilares de material ochavados y cercados â los dos dichos vientos por un enrejado de madera, que deja al centro un algibe, y forma un hermoso jardin, y à la distancia de 20 varas un cerco de madera que cuadra el patio, con dos palenques de ñandubai que los divide una puerta de Rrastrillo en lugar de Tranquera: un galpon para la gente separado: dos pozos de balde clabados de material: dos corrales de ñandubai, con puerta, cerrojo y llave: montes para leña, otros de frutas esquisitas de caroso y semilla, mucho plantio para continuar los montes; 6 quintas arrendadas; 2100 ovejas, 12 bueyes, 2 vacas, una manada de caballos, una carreta de bueyes, otra de caballos, 60 cuadras de tierra sin cultivo para el pastoreo de dichos animales, todas clases de herramientas, y otras muchas cosas que por menor consta de las tasaciones.

Los Sres. que gusten tomar boletos de accion lo podràn verificar en la vereda ancha tienda de ochagavia, café de los dos Amigos, cafè de M. Martin, calle de las Torres, tienda de Arechaga, contigua al cafè de Marcos, en la mesa de D. Santiago Montanches.

Estevan Masini, Italiano, tiene el honor de anunciar al pûblico de Buenos Ayres que habiendo determinado permanecer algun tiempo en esta Ciudad, ha propuesto dedicarse á dar lecciones de varios instrumentos de Musica, como la Flauta, la Guitarra francesa, Flajeolete Doble, Clarinete &c.

Las personas que deseen tomar lecciones de algunos de los instrumentos indicados podran acudir à su casa situada en la calle del Cabildo cuatro cuadras y media de la plaza para el campo, sobre mano izquierda, en las casas del difunto Lopez.—Dará lecciones en su casa ó fuera de ella.—

El metodo facil de enseñar del Sr. Masini espera le dispensarà la proteccion de este pueblo generoso, no dexando él por su parte de consagrar sus talentos y esfuerzos para merecer igualmente su confianza.

Le acaba de llegar al Sr. Masini una coleccion superior de Flautas de todos precios y de los mejores autores desde una Llave hasta ocho, que se pueden ver en su casa; como tambien instrucciones para aprender la Flauta, una excelente coleccion de Musica y papel rayado.—

MEJICO— Con el manifiesto siguiente, y demas piezas anteriormente públicadas sobre este artículo, creemos haber proporcionado á nuestros lectores una instruccion suficiente acerca de esa Exhalacion que se ha dejado ver en nuestro hemisferio setentrional en mayo del presente año. No le hemos dado otro caracter, y sin duda será seguida muy pronto de otros espectaculos. Antes hemos visto el lenguage del frenesí en la cabeza emprendedora: veamos ahora el de la esclavitud y de la coaccion en los que han llevado el nombre del Congreso Mejicano, llegando á hacerse alarde de retrogradar desde el siglo 19 hasta los tiempos bárbaros de un *Anahuac*, desde la soberanía del Pueblo Mejicano hasta *el trono* obscuro de un *Anahuac*, desde el vasto territorio de la libertad Mejicana hasta el *pais* inculto de un *Anahuac*. Asi se tratan de explotar las ilusiones, cuando es atacada la razon!

El Congreso Constituyente á la nacion mejicana.

Mejicanos: Vuestros representantes os hablan, por la vez primera, para anunciaros el estraordinario suceso que ha fijado la suerte del Imperio de Anahuac, cuya emancipacion se hizo, porque plugó al Ser supremo restituir á sus habitantes la libertad que les dió al nacer, valiéndose de un genio estraordinario que llevase á su perfeccion la empresa.

Notorios son á vosotros, y á todas las naciones el plan de Iguala, con que se principió esta grande obra por el Sr. D. Agustin Iturbide, y el tratado de Córdoba, celebrado entre este, y el general español D. Juan O-Donojú, que acabó de perfeccionar; si bien á la fecha del segundo estaba ya casi enteramente decidida toda la nacion.

Sucesos tan felices no podian ser sino el resultado de la union del espíritu público, que combinando intereses encontrados, hacia renacer en el hombre el amor á la liberrad, don precioso del cielo de que no es dado á nadie privar, y mucho ménos á una nacion como la vuestra, que habiendo sufrido con resignacion por espacio de tres siglos un gobierno lejano y ominoso, con perjuicio de sus propios intereses, solicitó al tiempo de emanciparse ser gobernado por sus antiguos reyes, y la familia de éstos, llamándolos al trono nuevo del imperio mejicano.

Conducta tan franca y noble no podia ser sospechosa á la nacion española; pero desgraciadamente en tanto que vosotros descansabais sobre la buena fé de vuestras intenciones y la sencillez de los tratados, el gobierno español por una política inconcebible miraba los hechos de los mejicanos como infidencias y rebeliones. De aquí emanaron sus providencias para aumentar las guarniciones de la Habana y de San Juan de Ulúa, introduciendo en el castillo grandes aprestos militares: de aquí este, no contento con amenazar á cada paso vuestro reposo y seguridad, haya avanzado sus agresiones hasta sublevar contra el imperio, aunque sin exito, las tropas capituladas que se alimentan en este suelo bajo la proteccion de los tratados, y á seducir á nuestros ilustres caudillos, inspirándoles temor y esperanzas tan inútiles como falaces; y de aquí finalmente la resolucion de las Córtes españolas en las sesiones celebradas en los dias 12 y 13 de febrero último de no reconocer el tratado de Córdoba, ni otro alguno celebrado entre los gefes españoles y gobiernos de América, declarándolos todos nulos y de ninguna eficacia; y decretando que el gobierno haga saber á las demas potencias que mirará como una violacion de sus tratados el reconocimiento parcial ó absoluto que se haga de nuestra independencia.

Este ha sido, mejicanos, el resultado de aquella moderacion que el héroe de Iguala consignó en las páginas de su famoso plan, dirigiendo el gobierno español sus operaciones por los medios indicados en grave peligro de la unidad de esta nacion, preparando partidos, y engendrando sospechas aun de ciudadanos amantes de vuestra libertad, por la sola variedad de opiniones acerca de la conducta futura de la España y de otras potencias de la Europa.

Pero esta division, como emanada de muy sanos principios, fortificó de nuevo el espíritu público, al considerar que España habia anulado los tratados de Córdoba, y rompiendo el silencio el ejército y pueblo mejicano, á las once de la noche del dia 18, saludaron emperador al Sr. generalísimo D. Agustin de Iturbide, solemnizando la proclamacion con salvas, músicas y repiques, permaneciendo en tan lisonjera ocupacion toda la noche. El Sr. Iturbide dió en la misma la proclama (1) y á las nueve de la mañana del siguiente dia se reunió vuestro congreso, á cuyas puertas aclamaban por la pronta confirmacion ciudadanos de todas clases.

El congreso procuró prepararse de todos modos para deliberacion tan importante; pero las reclamacoines vehementes, y cada vez mas inflamadas, le convencieron de la necesidad de tomar en consideracion la dignidad y derechos imprescriptibles de la nacion mejicana, que si fué generosa para ofrecer su trono á la casa reinante de España, estaba muy lejos de creer que esto fuese en mengua y deshonor suyo. Así que, anulado como lo estaba el tratado de Córdoba por aquella nacion, se habia roto el pacto y cesaba el derecho de los llamamientos, convenido en el artículo 3 quedando ilesa y pura la buena fé de los mejicanos, y el congreso en libertad de usar de las facultades designadas en el mismo artículo; mucho mas si se reflexiona, que en las naciones que de nuevo se constituyen nadie tiene accion legítima para obtener ni solicitar la supremacia de su gobierno, sino aquel que fuere proclamado por la voluntad nacional.

Estos principios, tan evidentes como luminosos, que no podian ser desconocidos á la nacion española, que supu vindicar y hacerse restituir sus naturales derechos, usurpados por el tiempo y la arbitrariedad, no se alcanza á concebir, por que quedasen desatendidos con respecto á los mejicanos por aquel gobierno, obra de la ilustracion del siglo, que no permite la opresion. ¿Y autorizará jamas la razon y la justicia, que la madre España goce de la plenitud de sus fueros y libertades, y que niegue á la desgraciada América el uso de tan inestimables prerogativas, á que la llaman su edad, su posicion, su voluntad, sus intereses, y los de la España misma? ¿Y por unos procedimientos semejantes, acaso inútiles á la misma nacion que los adopta, permitiríamos nosotros que la nuestra quedase expuesto á las oscilaciones, peligros y consecuencias desastrosas de un sistema incierto de gobierno? ¿A que se dividiese la opinion pública, y que la tea de la discordia volviese á ser encendida, para acabar de esterminar el desgraciado pais de Anahuac, harto castigado ya de guerras intestinas por la larga serie de 12 años? *(Continuará.)*

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

MONTEVIDEO.—Hemos recibido algunos impresos de esta ciudad que nos lisongeamos de ofrecer á nuestos lectores por el mérito que tienen. Uno de ellos se titula *El Hombre sin partido*; y el otro *Un Patriota*. Daremos en este número lo principal del 1.° Orientales! la sa-

---

(1) ¡Mejicanos! Me dirijo à vosotros solo como un ciudadano, que anhela el òrden y ansia * vuestra felicidad infinitamente mas que la suya propia. Las vicisitudes politicas no son males cuando hay por parte de los pueblos la prudencia y la moderacion de que siempre disteis pruebas.

El ejèrcito y el pueblo de esta capital acaban de tomar un partido: al resto de la nacion corresponde aprobarle ó reprobarle: ‡ yo, en estos momentos, no puedo mas que agradecer su resolucion y rogarles: sì, mis conciudadanos, rogaros, pues los mejicanos no necesitan que yo les mande, que no se dé lugar à la exaltacion de las pasiones, que se olviden resentimientos, que respetemos las autoridades, porque un pueblo que no las tiene ó las atropella, es un monstruo. (¡Ah, no merezcan nunca mis amigos este nombre!) Que dejemos para momentos de tranquilidad la decision de nuestro sistema y de nuestra suerte: van à suceder luego luego La nacion es la pàtria: la representan hoy sus diputados: oigàmosles: no demos un escándalo al mundo, y no temais errar siguiendo mi consejo La ley es la voluntad del pueblo: nada hay sobre ella: entendedme y dadme la ùltima prueba de amor, que es cuanto deseo y lo que colma mi ambicion Dicto estas palabras con el corazon en los làbios: hacedme la justicia de creerme sincero y vuestro mejor amigo.—Iturbide.

---

* Tanto la ansia, que ha tratado de concentrarla en su persona y de meterla en casa.

‡ Y en precaucion de esta reprobacion, pronto, pronto 35000 hombres, que el mundo se despeña sobre Mèjico.

biduría os inspira: la justicia os apoya: la fortuna os abre las puertas de la gloria nacional.

CUESTION PRIMERA.

¿El gobierno del Janeiro, habiéndose declarado independiente del reino de Portugal, tiene derecho á continuar la ocupacion de esta provincia, ó á su agregacion al nuevo imperio del Brasil, con arreglo á los artículos de la incorporacion?

Es indispensable tratar en este lugar sobre la legitimidad del congreso cisplatino.... Estas asambleas no son mas que una *representacion de los pueblos.* El *caracter representativo* se adquiere ó *por la naturaleza* como en la viuda de su menor, ó por *ministerio ó nombramiento de la autoridad constituida*, como en los defensores de menores, pobres, y ausentes, y en los tutores dativos, ó *por poder expreso del representado.* ¿Quien sin alguno de estos requisitos, se atreverá á creerse con legítima personería, para ingerirse en negocios agenos? El en cualquiera tribunal sería repelido como intruso.....No podría citarse el folio del código de la *naturaleza*, en que se registre la decision de pertenecer á los individuos que compusieron el congreso el derecho nato de representar á la provincia oriental del Rio de la Plata. Tampoco habrá un individuo bastante atrevido que juzgando á estos pueblos menores de edad, fatuos, desvalidos ó ausentes quiera que deban recibir representantes dativos. Resta pues el último de los tres estremos, esto es que solamente pueda y deba la provincia ser representada por los procuradores á quienes ella misma confiera sus poderes. Estas ideas no son para los sábios, sí para el pueblo: aquellos las conocen, este las ignora, y es el que debe ser instruido.

Las naciones han usado siempre y usan asambleas primarias, de las que resultan los electores que deben nombrar á sus apoderados ó representantes. Desde que un pueblo es numeroso, de manera que sea dificil recibir sus votos individualmente en una asamblea ó junta, debe echar mano de aquel arbitrio para evitar la confusion y los desórdenes. Ahora pues en la provincia oriental, ni se han celebrado asambleas primarias, ni se han tomado los votos á los individuos de ella, para el nombramiento de electores, ni ha habido tal asamblea electoral. Los cabildos en virtud de instrucciones de la capitanía general, transmitidas por el gobierno intendencia, los cabildos compuestos por lo general de individuos al paladar de aquella autoridad, los cabildos en medio de las respectivas guarniciones portuguesas de las cabezeras de partidos, los cabildos con aquellas calidades y en aquellas circunstancias, eligieron á los representantes de los pueblos, sin que por las ordenanzas les competan semejantes actos, porque son privativos de los mismos pueblos comitentes, sin que pueda esta facultad ser enagenada por ellos, ni menos usurpada por persona ni corporacion alguna. Por tanto queda demostrado que el congreso fue nulo en su origen por falta de poderes, y agraviante á la soberanía de los pueblos, por haberse usurpado sus facultades intransmitibles por su naturaleza, y que jamas debió tener lugar su instalacion con tales ilegitimidades.

El tuvo sus sesiones *en esta plaza*....en donde *observaban sus acciones tres mil bayonetas,....interesadas en la incorporacion....persuadidas de ser conquistadoras.... bajo una guardia de las mismas.* Cuando tales corporaciones, aunque sean legitimamente constituidas, obran con semejantes trabas, cuanto hacen es nulo, porque el derecho presume que proceden forzadas, y que sus decisiones son obras del temor, que se llama suficiente para dominar al varon constante: luego aun supuesto legítimo el congreso, la incorporacion se debe conceptuar como no declarada. Pero pasemos mas adelante: exáminemos los artículos ó condiciones de esa incorporacion.

Permitida la legitimidad del congreso, y la eficacia de sus acuerdos ellos mismos nos prestarian la antorcha de la evidencia, para asentar que ha fenecido ya el derecho de que trata la cuestion, si exìstió alguna vez....dijo el Sr. Bianquí, es *evidente que la Banda Oriental no pudiendo ser actualmente nacion debe constituirse parte de otro Estado capaz de sostenerla en paz y seguridad. Buenos Aires en medio de sus guerras civiles no puede llenar estos objetos* (a).... *No queda pues otro recurso que la incorporacion á la monarquía portuguesa bajo una constitucion liberal* Los Sres. Alagon, Llambí y Larrañaga que entre 16 fueron los únicos que hablaron, estuvieron por la misma opinion, á la que suscribieron los demas, explicándose con claridad y con repeticion notable, que la incorporacion se hacía al triple cordon de Portugal, Brasil, y Algarve. La Banda Oriental se incorporó pues al *todo*, y no á alguna de las partes. Por la declaracion de la independencia del Brasil, se ha deshecho ó disuelto aquel *todo*, pasando á ser dos lo que era uno, y por consiguiente faltando él, queda sin efecto, lo que explicita y terminantemente se le refería.

Han variado tambien las circunstancias que motivaron la incorporacion: Buenos Aires no está en guerras civiles: lo rige una administracion sábia y admirable. (b) La Banda Oriental se ha ilustrado, conoce y aborrece los horrores de la anarquía, aspira al órden y desea con ansia copiar el original que miró en sus hermanos de occidente.

Pasa despues á recordar algunas expresiones de los diputados que acaba de citar, y que manifiestan la violencia de las circunstancias en que se hallaban y despues sigue:

Sin embargo ese congreso no fue tan débil, que no exìgiese para la provincia el caracter de Estado, y decidió por el tercer artículo que gozaría el mismo rango que los demas de la monarquía portuguesa: por consiguiente debería desde entonces considerarse como igual en derecho á cualquiera de los tres reinos que antes estaban unidos. Si el Brasil pues cree que los tiene para separarse de los otros dos, deberá tambien este Estado Cis-platino gozarlos para disponer de sí y unirse por su voluntad libre, bien al Portugal y Algarves, bien al mismo Brasil, bien á ninguno de ellos. Tres siglos de posesion y de mando no bastan á Portugal para exigir por derecho la union del Brasil; y ¿le bastará á este la simple decision del congreso, que como se ha probado, no fue á su favor exclusivamente para pretender nuestra eterna sumision?

Pero sobre todo, véase el artículo 24 que dice así: *será del cargo del gobierno, transar cualquiera reclamacion que haga algun otro poder sobre este territorio :::: sin que pueda disponer de su suerte sin su conocimiento y expresa voluntad*....Luego es necesario oir el voto *expreso* de la provincia Oriental ú Estado Cis-platino, en la reclamacion que hace la mayor parte del, y quizá *algun otro poder*.... Luego en los artículos de incorporacion no puede el gobierno del Brasil fundar un derecho para que este Estado le pertenezca en propiedad sin consultar los votos de los pueblos, pues esto sería *disponer de su suerte sin su conocimiento y expresa voluntad.*

Creo haber elucidado suficientemente la cuestion, demostrando la nulidad del congreso, la ilegitimidad de sus decisiones, y la natural consecuencia que se sigue de estas mismas aun en el caso, que se quiera que aquel sea bien instalado, y estas revestidas de toda fuerza.....

MONTEVIDEO—30 *de noviembre.*—Los asuntos políticos están por aquí cada dia mas embrollados. El espíritu patriótico se ha hecho general, y creo que se hará sentir contra la fuerza brasilera, tan luego como Mansilla entre en este territorio. Las prisiones y persecuciones, que se hacen en San José de los que fueron oficiales en el tiempo de Artigas, darán motivo á que rebiente la mina antes de tiempo. Tenemos enfrente del puerto dos fragatas, una corbeta y otro buque menor de guerra con bandera imperial brasilera: pretenden llevarse la fragata *Tetis*, y creo no lo han de conseguir, porque la division de voluntarios reales está empeñada en lo contrario; espero por lo mismo que tendremos balazos mui en breve. *(Cart. part.)*

Al salir el *Despacho* del puerto se asegura que se avis-

(a) Guerras civiles, cuantas y cuan horrorosas son vuestras consecuencias!

(b) Orden establecido sobre la justicia, cuantos bienes prometes!

taba, ya un navio de guerra portugués, convoyando algunos transportes; y se creía con bastante fundamento, eran las embarcaciones que condugeron y desembarcaron tropas en la Bahia, y que como anunciamos debían venir á Montevideo en busca de la division de voluntarios; esto hace mas probable el pronto rompimiento del fuego que pronostica la carta anterior, y el que tendrá por resultado inevitable el que los imperiales abandonen la provincia oriental del Rio de la Plata; y si conociesen mejor sus verdaderos intereses deberían hacerlo cuanto antes, para no ver aumentarse por todas partes sus enemigos, y poder defender con mas fuerzas, y con más probabilidad de un feliz resultado, su territorio que al presente va á ser invadido y fuertemente atacado por su antigua metrópoli: así se retirarían tambien llevando consigo, sino la amistad del pueblo que han ocupado, al menos un odio menor que aquel de que se hacen dignos y que se adquieren cada dia que permanecen hollando un suelo regado tantas veces con la sangre derramada por la libertad y que dó quiera clama venganza de la afrenta que sufre.

BUENOS AIRES.

Sala de Representantes de la Provincia.

Sesion de la noche del martez 3.

Se dió cuenta de los estados que elevaba á la sala la junta de administracion del fondo público.—Se introdujo una peticion.

Se aprobó el nombramiento de un tercer vista mas en la aduana, con el sueldo de 1600 pesos anuales; y el de diez guardas oficiales conforme á un proyecto del gobierno.

Se tomó en consideracion otro proyecto del gobierno en un artículo que decía: „En los pueblos de la campaña donde se establezcan corrales para los ganados del consumo de ellos, se pagarán 2 reales por cabeza;" y fue aprobado.

Se sancionó luego un proyecto presentado por la comision de hacienda, en contestacion á una consulta del gobierno, sobre documentos perdidos; y dice: „Ningun crédito cuyo justificativo no sea presentado original podrá ser pagado por el erario de la provincia."

Sesion de la noche del miércoles 4.

La lei de contribuciones directas para el año de 1823, se tomò en consideracion, y despues de adoptarse en general, pasaron los artículos en particular, que con algunas reformas al proyecto del gobierno quedaron como sigue.

Capitulo I.—*De las proporciones de la contribucion.*

Los artículos 1.° y 2.° son los mismos de la ley de 17 de diciembre de 1821.

„ Art. 3. Los hacendados pagarán al año 4 pesos por mil."

„ 4. Los labradores y los dueños de capitales empleados en objetos que no se hallen expresados en los tres artículos anteriores pagarán 2 por mil cada año."

El artículo 5 es el mismo de la ley citada.

Capitulo II.—*De la manera de calcular las contribuciones directas: de la forma y el tiempo en que han de cobrarse.*

El artículo 1.° es el de la lei para el año 22.

„ Art. 2. En caso de aparecer notablemente diminuta la declaracion de un capitalista, el gobierno recurrirá para asegurarse al arbitrio de regulaciones que se harán por tres peritos de la clase á que pertenezca el capitalista, y de su misma parroquia; de los cuales uno será nombrado por el juez de paz, otro por el encargado de la recaudacion y el tercero por el capitalista."

Los artículos 3 y 4 son los de la lei citada, el 5 se suprimió.

„ Artículo 6. Si la diferiencia entre la declaracion del capitalista, y lo calculado por los peritos, con audiencia suya, resultase ser de un 35 por ciento en los de fábricas: de un 20 en los de ganados y labranza, y de un 10 en los de propiedades raices ó flotantes, se considerará como ocultacion dolosa, y el culpable pagará el duplo del total de la contribucion que le corresponda legítimamente en el año."

Los artículos 7, 8, 9, y 10 son los mismos de la ley citada y que ha regido el año 22, se halla en el *Registro oficial* tom. I. núm. 21.

Se tomó en consideracion la ley para la formacion de un juzgado de cuentas presentada por el gobierno y fue aprobada. Este juzgado debe ser una comision compuesta de tres miembros de la Sala nombrados por esta al principio de las sesiones de cada año, para exâminar las cuentas presentadas por el ministerio de hacienda: está concebido en 5 artículos.

TEATRO.

Aunque la reforma y mejora de nuestro teatro no andan á la par con las demas instituciones del pais, sería faltar á la obligacion que ha contraido el *Argos* para con el público, pasar en silencio el suceso notable acaecido el Domingo último. Despues de la representacion de la ingeniosa comedia del *De-quite*, salió la señora *Campomanes* á cantar una de esas tonadillas doblemente maldecidas de Apolo por sus versos y su música; tantas veces, y con tanta razon reprobadas por un público sobradamente sufrido: la cantó no solo de un modo que hacia mas sensible aun á los oidos torpes, toda su fealdad inherente, sino tambien con un aire de suficiencia y satisfaccion, que parecia favorecernos con ensartar unos tras otros versos impertinentes y discordantes, interminablemente. Antes de concluirse esta escena deleitosa se oian ya por todo el patio susurros, ruido de sables, de bastones: todo lo que manifestaba el disgusto público, y el deseo de que no se volviese á levantar el telon jamas para tales *brillantes escenas de canto*. Sinembargo, al acabarse la tonadilla el patio gritó, nemine discrepante *otra, otra;* y en vez de tomarlo por lo que era palpablemente, la señora cantarina quiso hacerse la desentendida y volvió á repetir la última parte de su *brillante escena de canto*, haciéndolo tres veces por la misma razon, á pesar de haberse levantado y salido la mayor parte de los espectadores. Todo esto tal vez habría sido sufrible, si despues de darse hasta el fin la señora Cantatriz por la boba de estos aplausos irónicos, no hubiera manifestado con lo que sucedió inmediatamente, que los habia conocido muy bien, y que así habia repetido su tonadilla, no por *complacer* al público, sino por *insultarlo*. El Sr. *Velarde*, director de la compañía, se presentó en las tablas, y dirigió á este público con toda claridad una *reconvencion* por el EXCESO que acaba de cometerse, y una *amenaza* de que no tendría diversion teatral, sino mudaba de conducta. Sea en hora buena, el público solo necesita quererlo para procurarse un establecimiento teatral infinitamente superior. Es sensible que el Sr. *Velarde* se hubiese dejado inducir á cometer este verdadero *exceso*, y que sin duda un poco de reflexion le hubiera hecho á él mismo desaprobarlo. Sea como fuere, no puede menos que asegurarle el *Argos*, que no hay pueblo en el mundo civilizado, que dejase de exigir del director de su teatro una satisfaccion pública, como ha sido el insulto, antes de permitir que volviese á presentarse en las tablas, aun cuando fuese su mas favorito; y en cuanto á la cantora no seria facil que la dejase pisarlas otra vez, aun que por este acto perdiese su mejor graciosa.

Errata—En el número anterior, en el aviso papel sellado, dice—Las patentes 35700. léase 34700.

IMPRENTA DE EXPOSITOS.